

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No.76001-31-03-007-2018-00075-00.

Auto de trámite.

Santiago de Cali, octubre veintiséis-26- de dos mil veinte (2020).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto en Segunda Instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA CIVIL DE DECISIÓN, mediante Sentencia de fecha 12 de febrero de 2020.

Se aclara el punto CUARTO de la parte resolutive de la sentencia de fecha 4 de julio de 2019 proferida por este Despacho, en el sentido de indicar que la Escritura Pública sobre la cual se ordena a la NOTARIA ONCE DEL CIRCULO de esta ciudad su CANCELACIÓN, es la número 5111 del 23 de octubre de 1996, registrada en el folio de MATRICULA INMOBILIARIA No.370-0552918.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f92fc69d629ccb2d9f165d3fb3f7affdc59a58cf392b6aeeacd15b46c23dd3bd

Documento generado en 26/10/2020 03:25:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**